

DIARIO OFICIAL



Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXLIV No. 47.045

Edición de 28 páginas •

Bogotá, D. C., miércoles 9 de julio de 2008

• Tarifa Postal Reducida 56/2000 ISSN 0122-2112

Incluye Diario Unico de Contratación Pública número 872 y 873

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2484 DE 2008

(julio 9)

por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la defensa de los intereses jurídicos de la Nación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 45 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación y objeto*. Créase la Comisión Intersectorial para la defensa de los intereses de la Nación, la cual tendrá por objeto estudiar la problemática presentada con ocasión de las controversias judiciales que por su naturaleza o cuantía amenacen con afectar gravemente los intereses patrimoniales de la Nación y proponer las soluciones jurídicas para garantizar la adecuada defensa de los intereses de la misma en el marco de los procesos ordinarios, constitucionales, administrativos y arbitrales que se adelanten contra esta.

Artículo 2°. *Integración*. La Comisión Intersectorial para la defensa de los intereses de la Nación estará integrada por:

- 1. El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, quien la presidirá.
- 2. El Secretario Jurídico de la Presidencia de la República o su delegado.
- 3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- 4. El Ministro de Defensa o su delegado.
- 5. El Ministro de Protección Social o su delegado.
- 6. El Viceministro de Justicia.
- 7. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- 8. La Dirección de Defensa Judicial de la Nación, quien hará las veces de Secretaria de la Comisión.

Parágrafo. La Secretaría de la Comisión podrá invitar a los funcionarios, representantes de las entidades, expertos, académicos y demás personas, cuyo aporte estime puede ser de utilidad para los fines encomendados a la Comisión en virtud del presente decreto.

Artículo 3°. Funciones. Son funciones de la Comisión Intersectorial para la Defensa de los Intereses de la Nación:

- 1. Sugerir, coordinar y orientar las medidas necesarias, tendientes a hacer efectivas las acciones para la adecuada defensa judicial de los intereses de la Nación en procesos que en su contra cursen ante los distintos despachos judiciales y que por su naturaleza o cuantía amenacen con afectar gravemente los intereses patrimoniales de la Nación.
- 2. Realizar consultas con entidades estatales, sectores académicos, asociaciones de abogados y las personas u organismos que la Comisión considere pertinentes, sobre las acciones y gestiones que deben adelantarse para una adecuada defensa de los intereses de la Nación.
- 3. Conceptuar sobre los argumentos a sustentarse en los escritos de contestación a las respectivas demandas y asesorar sobre las acciones a que haya lugar para lograr un resultado favorable a los intereses de la Nación, en los procesos que contra ella cursan actualmente en los juzgados, tribunales, Altas Cortes de Justicia y Tribunales de Arbitramento.
 - 4. Darse su propio reglamento.

LICITACIONES

EI DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Indice de Licitaciones en la última página

5. Las demás funciones Inherentes a la naturaleza y a los fines de la Comisión.

Artículo 4°. *Reuniones*. La Comisión se reunirá ordinariamente, al menos una (1) vez al mes, pero podrá ser convocada en cualquier tiempo por iniciativa del Presidente de la Comisión para estudiar situaciones especiales que por su naturaleza deban ser evaluados inmediatamente.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de julio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 228 DE 2008

(julio 9)

por la cual se acepta el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 153 del 13 de mayo de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, los artículos 50 y 54 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución Ejecutiva número 153 del 13 de mayo de 2008, el Gobierno Nacional concedió la extradición de la ciudadana colombiana Ana Sofia López Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía número 42747297, para que comparezca a juicio por el Cargo Uno (Concierto para importar a los Estados Unidos, cinco kilogramos o más, de una sustancia controlada (cocaína)), Cargo Dos (importación a los Estados Unidos de cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), y ayuda y facilitación de dicho delito), Cargo Tres (Concierto para distribuir cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína)), y por el Cargo Cuatro (Posesión con la intención de distribuir cinco kilogramos, o más, de una sustancia controlada (cocaína), y ayuda y facilitación de dicho delito), referido en la Acusación número 07-20513-CR-MORENO, dictada el 6 de julio de 2 07, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida.
- 2. Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente al abogado defensor de la ciudadana requerida, el 19 de mayo de 2008. Estando dentro del término legal, el apoderado de la señora Ana Sofía López Zapata, mediante escrito radicado el 23 de mayo de 2008 en el Ministerio del Interior y de Justicia, interpuso recurso de reposición contra la Resolución Ejecutiva número 153 del 13 de mayo de 2008, con el fin de que el Gobierno Nacional revoque la decisión.
- 3. Que el abogado defensor de la ciudadana requerida mediante escrito radicado en el Ministerio del Interior y de Justicia, el 26 de junio de 2008 manifiesta: "... ante su Despacho con todo Respeto Señor Ministro, y siguiendo Instrucciones de mi prohijado, para manifestarle que DESISTO, del recurso de Reposición que en su momento procesal radicare (sic) el suscrito frente a la decisión del Alto Gobierno de Entregar en Extradición a la señora López Zapata...".
- 4. Que el artículo 54 del Código Contencioso Administrativo consagra la posibilidad de desistir de los recursos interpuestos. En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional aceptará el desistimiento del recurso de reposición presentado por la ciudadana requerida a través de su apoderado judicial y en consecuencia procederá a la ejecución del acto administrativo, teniendo en cuenta que la Resolución Ejecutiva número 153 del 13 de mayo de 2008, por medio de la cual se concedió la extradición de la ciudadana Ana Sofia López Zapata, ad-